

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76001311000720210041100**  
**AUTO #1317**

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al requerimiento en auto de fecha diciembre 06 del año 2022 dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por GICEL ALEJANDRA VALDERRAMA QUINTERO contra ISAAC ALFONSO PALACIOS BLANDON, las partes allegaron la transacción debidamente firmado y coadyuvado por el gestor judicial de la parte demandada, con el objeto de dar por terminado judicialmente el proceso Ejecutivo de Alimentos, por ser viable y se cumplen los requisitos exigidos por la Ley el Despacho habrá de dar por terminado el presente proceso por transacción, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1. APROBAR la transacción contenida en el escrito suscrito por las partes, allegado dentro de este proceso ejecutivo de alimentos de GICEL ALEJANDRA VALDERRAMA QUINTERO en contra de ISAAC ALFONSO PALACIOS BLANDON.
2. DESE por terminado por transacción el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
3. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Librese el respectivo oficio.
4. ADVERTIR al ejecutado, que deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.
- 5.- ARCHIVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**